

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 34

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION ("LA AUTORIDAD") PARA LA CESIÓN Y/O PERMUTA DE VARIAS PARCELAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO A CAMBIO DE OTRAS PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD; A SUSCRIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS PARA ADQUIRIR EL TITULO DE LAS PROPIEDADES A SER RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO Y LA CESIÓN DE OTROS A LA AUTORIDAD; PARA CEDERSE Y/O PACTAR LA FORMA EN QUE EL MUNICIPIO RECIBIRA DE LA AUTORIDAD LA SUMA DE DOS MILLONES DE DOLARES PARA PAGAR AL CONTRATISTA A QUIEN SE LE ADJUDIQUE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PARA EL PROYECTO PERIFERAL SUR, EN CONCEPTO DE LA DIFERENCIA EN VALOR DE LAS PROPIEDADES A PERMUTARSE MUTUAMENTE; Y PARA DEROGAR LA RESOLUCION NUMERO 14, SERIE 2000-2001, APROBADA EL 29 DE JUNIO DE 2001, Y LA ORDENANZA NUMERO 148, SERIE 2004-2005, APROBADA EL 13 DE ABRIL DE 2005.

- Por Cuanto:** El Municipio de Guaynabo es dueño de varias parcelas, las cuales se describen más adelante, y cuyo valor en conjunto es de \$3,793,640.00.
- Por Cuanto:** La Autoridad de Carreteras y Transportación interesa dichas parcelas por estar las mismas dentro del Plan Vial de la Autoridad.
- Por Cuanto:** A su vez, el Municipio de Guaynabo recibirá varias parcelas que son propiedad de la Autoridad de Carreteras y Transportación en la Avenida Las Cumbres y en el Sector Mainé.
- Por Cuanto:** Las parcelas pertenecientes a la Autoridad de Carreteras y Transportación tienen un valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$1,793,640.00).
- Por Cuanto:** La diferencia de \$2,000,000.00 los pagará La Autoridad al Municipio para que éste pague al Contratista a quien se le adjudique la construcción del puente para el Proyecto Periferal Sur.
- Por Cuanto:** Es necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a permutar con la Autoridad de Carreteras y Transportación varias parcelas pertenecientes al Municipio a cambio de otras pertenecientes a dicha Autoridad y a recibir DOS MILLONES (\$2,000,000.00) por la diferencia en valor de las propiedades a permutarse mutuamente, conforme al Por Cuanto anterior.
- Por Cuanto:** También es necesario autorizar al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a suscribir un convenio para llevar a

cabo le referida cesión y/o permuta y a suscribir todos aquellos documentos legales que sean necesarios para adquirir y ceder el título de las propiedades que más adelante se relacionan.

POR CUANTO: Se debe derogar la Ordenanza Número 148, Serie 2004-2005, aprobada el 13 de abril de 2005, toda vez que ha habido cambios sustanciales en varias de las propiedades a permutarse.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 22 DE AGOSTO DE 2005.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a permutar con la Autoridad de Carreteras y Transportación las siguientes parcelas pertenecientes al Municipio:

1. Parcela 01-01 en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de 1,625.3441 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 40.01 metros lineales con Guaynabo Housing; por el Sur, en 15.20 metros con el solar número 2 y en 42.72 metros con solar número 3; por el Este, en 22.42 y 10.21 metros con Calle Benítez y en 5.71 metros con terreno dedicado a uso público; y por el Oeste, en 31.30 metros con Carretera Estatal número 837.

Valor: \$185,289.00.

El número de codificación de esta propiedad es 114-072-186-02-000.

2. Parcela 01-02 en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, con cabida de 571.82 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con área dedicada a uso público y parcela 1; por el Sur, con Parcela 5 y Parcela 3; por el Este, con Parcela 3; y por el Oeste, con Carretera Estatal 837.

Valor: \$106,411.00.

El número de codificación de esta propiedad es 114-072-186-27-000.

3. Parcela 01-03 en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, la cual conforme al mapa de adquisición para el Proyecto Periferal Sur consiste de 989.3980 metros cuadrados, en lindes por el Norte con Parcela 1; por el Sur, con Parcelas 4 y 5; por el Este, con terrenos dedicados a uso público; y por el Oeste, con Parcela 2.

Valor: \$168,000.00.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-786-23-000.

4. Parcela 01-04 en el Barrio Santa Rosa I del término municipal de Guaynabo con una cabida de 958.4890 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela 3; por el Sur, con la parcela 6;

por el Este, con terrenos dedicados a uso público; y por el Oeste, con la parcela 5.

Valor: \$139,000.00.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-186-24-000.

5. Parcela 01-05 en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, la cual conforme al Plano de Adquisición para el Proyecto Conector Sur consiste de mil cero noventa y tres punto setenta y dos cuarenta y cinco metros cuadrados (1,093.7245 m/c). En lindes por el Norte, con parcela 2 de dicho plano; por el Sur, con la parcela 6; por el Este, con parcela 4; y por el Oeste, con la Carretera Estatal P.R. 837.

Valor: \$246,003.00.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-186-22-000.

6. Parcela 01-06 en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 940.6649 metro cuadrados. En lindes por el Norte, con parcela número cuatro (4); por el Sur, con parcela número siete (7); por el Este, con terrenos dedicados a uso público; y por el Oeste, con parcela número cinco (5).

Valor: \$101,000.00.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-186-24-000.

7. Parcela 01-07 en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 924.6990 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con parcela número seis y terrenos dedicados a uso público; por el Sur, con parcela número ocho (8); por el Este, con parcela número ocho (8); y por el Oeste, con terrenos de Rosa Pizarro.

Valor: \$128,000.00.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-786-20-000.

8. Parcela 01-08 en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 917.8833 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con parcela número siete (7); por el Sur, con terrenos de Rafael Ramírez Arroyo; por el Este, con terrenos del E.L.A.; y por el Oeste, con terrenos de Francisca Pizarro.

Valor: \$184,216.00.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-072-786-19-002.

9. Parcela 09-01 en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 1,241.7193 metros

cuadrados. En lindes por el Norte, con terrenos de Ana Julia Pizarro; por el Sur, con terrenos de Francisco Pizarro; por el Este, con Carretera 837; y por el Oeste, con terrenos de Juan Pizarro.

Inscrita al Folio 211 del Tomo 22 de Guaynabo, Finca 12828.

Valor: \$174,500.00.

10. Parcela 12-01 en el Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 4.911 cuerdas, en lindes por el Norte, con Parcela 3; por el Sur, con Parcela 3; por el Este, con Carretera PR-25; y por el Oeste, con el Río Guaynabo.

Inscrita al folio veintiocho (28) vuelto del tomo ciento veintinueve (129) de Guaynabo, finca número dos mil ochocientos treinta y cuatro (2,834) del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Valor: \$2,200,000.00.

- 11 Parcela 13-01 en el Barrio Camarones de Guaynabo con una cabida de 202.0181 metros cuadrados, equivalentes a 0.0514 cuerdas del Barrio Camarones, Guaynabo, Puerto Rico. En lindes por el Norte, con terrenos propiedad de Enrique Meléndez; por el Sur, con el remanente de la finca principal; por el Este, con la Carretera Estatal PR 20 antes, hoy PR 169; y por el Oeste, con el remanente de la finca principal.

Inscrita la finca principal al Folio 50 del Tomo 129 de Guaynabo, Finca 2,832, inscripción décima.

Valor: \$23,400.00.

El número de codificación de esta propiedad es el 000-006-81-000.

12. Parcela 18-01 en los Barrios Río y Fraile de Guaynabo, Puerto Rico. Con una cabida superficial de 1,208.96 metros cuadrados, equivalentes a 0.309 cuerdas. Colinda por el Norte con terreno de uso público; por el Sur, con el solar tres, segregado de la finca principal; por el Este, con terrenos de Ana M. García Nazario; por el Oeste, con el solar uno (1), segregado de la finca principal.

Inscrita al Libro "L", de hoja de manila de Guaynabo, Finca 35,790, inscripción primera.

Valor: \$137,821.00.

El número de codificación de esta propiedad es el 114-074-283-000.

Estas doce parcelas tienen en conjunto un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$3,793,640.00).

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a aceptar en calidad de cesión y/o permuta de la Autoridad de Carreteras y Transportación las siguientes parcelas pertenecientes a dicha Autoridad:

- (1) RUSTICA: Parcela identificada con el Número 103-03 en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, con una cabida de 1,186.0924 metros cuadrados, equivalentes a .037 cuerdas, en lindes por el Norte, con el antiguo cauce del Río Guaynabo; por el Sur, con la Avenida Las Cumbres; por el Este, con la carretera de acceso a la Avenida Las Cumbres (entrada Hospital Municipal); y por el Oeste, con otra carretera de acceso a la Avenida Las Cumbres.

Valor: \$135,214.00

- (2) RUSTICA: Parcela identificada con el Número 103-04 en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, con una cabida de 4,944.8158 metros cuadrados, en lindes por el Norte, con la Avenida Las Cumbres; por el Sur, con terrenos del Municipio de Guaynabo y el nuevo cauce del Río Guaynabo; por el Este, con terrenos del Municipio de Guaynabo; y por el Oeste, con la Avenida San Ignacio y el nuevo cauce del Río Guaynabo.

Valor: \$563,709.00

- (3) RÚSTICA: Parcela número 5 de Mainé con una cabida de 251.0087 metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con la parcela número 4 de la Bda. Mainé; por el SUR, con la parcela número 6; por el ESTE, con camino municipal y por el OESTE, con la Carretera Estatal PR-169.

Valor: \$94,000.00

- (4) RÚSTICA: Parcela número 76 de Mainé con una cabida de 14,022.3111 metros cuadrados, equivalentes a 3.5677 cuerdas, en lindes por el NORTE, con quebrada; por el SUR, con la Barriada Mainé; por el ESTE, con la Avenida Martínez Nadal y por el OESTE, con la Barriada Mainé.

Valor: \$1,000,717.00

Estas cuatro parcelas tienen en conjunto un valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$1,793,640.00.00).

Sección 3ra.:

Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a recibir de la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de DOS MILLONES DE DOLARES (\$2,000,000.00), pagaderos de la siguiente manera:

La ACT pagará a EL MUNICIPIO hasta \$2,000,000.00 por la construcción de EL PUENTE del Proyecto de la Periferal Sur en cuatro (4) pagos de \$500,000.00 en el siguiente orden

- a) un primer pago de \$500,000.00 a la fecha de la firma del Acuerdo;

b) un segundo pago cuando los primeros \$500.000.00 se hayan reducido a la suma de \$125,000.00 con motivo de las certificaciones del contratista sobre trabajo realizado;

c) un tercer pago cuando el segundo pago se haya reducido a \$125,000.00 con motivo de las certificaciones del contratista;

d) un último pago de \$500,000.00 cuando el tercer pago se haya reducido a \$125,000.00 con motivo de las certificaciones del contratista.

En caso de que la ACT incumpla con cualesquiera de los pagos antes aludidos vendrá obligado a pagar el interés legal vigente a la fecha del incumplimiento.

Sección 4ta.:

Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Convenio con la Autoridad de Carreteras y Transportación para llevar a cabo la cesión y/o permuta de las parcelas antes descritas.

Se autoriza, además, al Alcalde o al funcionario que él designe a suscribir cualquier otro documento público o privado y cualesquiera otros y sin limitación de clase alguna que fueren necesarios para que el Municipio de Guaynabo adquiera la titularidad de las parcelas a ser recibidas en la permuta y para la cesión a la Autoridad de Carreteras y Transportación de las parcelas a transferirse a la Autoridad.

Sección 5ta.:

Se deroga la Resolución Número 14, Serie 2000-2001 aprobada el 29 de junio de 2001 y la Ordenanza Número 148, Serie 2004-2005, aprobada el 13 de abril de 2005.

Sección 6ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

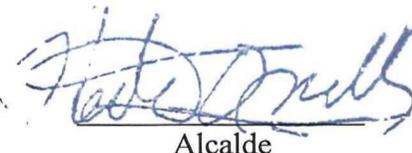


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de agosto 2005.



Alcalde